



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

|         |       |
|---------|-------|
| Año:    | CXI   |
| Tomo:   | CLXII |
| Número: | 4     |

**SEGUNDA PARTE**

**4 de Enero de 2024  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 298, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato. 3

DECRETO Legislativo Número 300, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción IX, recorriendo en su orden el contenido de las actuales fracciones IX y X, al artículo 28 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato..... 45

DECRETO Legislativo Número 301, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato..... 47

**DECRETO NÚMERO 301****LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 17 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 17.** Los titulares de...

El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas será nombrado por el Gobernador del Estado con la ratificación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado; en tanto se apruebe el nombramiento aquél, podrá designar un encargado de despacho.

El titular de...

El nombramiento del...

Para auxiliar a...

Los titulares de...

Para el trámite...»

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 21 DE DICIEMBRE DE 2023.- MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

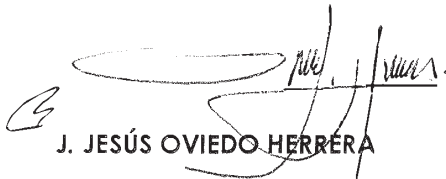
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de diciembre de 2023.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SÍNHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
J. JESÚS OVIEDO HERRERA